

ORDENANZA N° 33/2018

VISTO:

El ofrecimiento de donación efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda mediante Resolución N° 193/14 del 25/08/14 de dos (02) fracciones de terreno para ser destinado a prolongación de Calle N° 2 y 3, Distrito Villa Bastías de Tupungato, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula N° 236.091, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 3.930/2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de la Vivienda considera procedente efectuar la donación de la superficie afectada a Calle N° 2 y 3 individualizadas en el Plano de Mensura N° 7.678/14 de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Loteo N° 8.472/13 Art. 6° y Art. 26 de la Ley N° 5.346/88.

Que el Departamento Ejecutivo considera conveniente la aceptación de la donación para ser destinado a Prolongación de Calle Pública ya existentes, criterio que es compartido por este Honorable Cuerpo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Aceptase el ofrecimiento de donación del Instituto Provincial de la Vivienda formulado mediante Res. N° 193/14 de las siguientes dos (02) fracciones para ser destinadas a prolongación de Calle N° 2 y 3, Distrito Villa Bastías de Tupungato, del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la matrícula N° 236.091, de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie Prolongación Calle N° 02: Según Mensura de 1.992,49 m2 y según título de 1.849,17 m2, comprendida dentro de los siguientes límites y medidas: **Norte:** Con más terreno del donante en 99,58 m, **Sur:** con más terreno del donante en 99,69 m, **Este:** con Tupuncatum S.A. en 20 m y **Oeste:** con Cooperativa de Viviendas Río Las Tunas Ltda. en 20 m, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N° 236.091/14.

Superficie Prolongación Calle N° 03: Según Mensura de 1.999,03 m2 y según título de 1.855,71 m2, comprendida dentro de los siguientes límites y medidas: **Norte:** con más terreno del donante en 99,91 m, **Sur:** con más terreno del donante en 100,02 m, **Este:** con Tupuncatum S.A. en 20 m y **Oeste:** con Cooperativa de Viviendas Río Las Tunas Ltda. en 20 m, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N° 236.091/14.

ARTÍCULO 2): Las obras de urbanización e infraestructura serán a cargo de la Sociedad Tupuncatum S.A. CUIT N° 30-70931781-0, quién deberá ejecutar las mismas previo a la inscripción de la transferencia de dominio de la donación aceptada por la presente.

ARTÍCULO 3): Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia y

reparticiones correspondientes a favor de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, de las fracciones donadas, una vez realizada las obras de urbanización e infraestructura.

ARTÍCULO 4): Notifíquese a los donantes y a la Empresa Tupuncatum S.A. CUIT N° 30-70931781-0.

ARTÍCULO 5): Autorícese al Departamento Ejecutivo a incorporar toda documentación que crea conveniente a los efectos de dar cumplimiento con toda la legislación nacional y provincial vigente, para dar cumplimiento a la presente norma.

ARTÍCULO 6): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.


Maria Rosa Lamanuzzi
Secretaria HCD
Tupungato



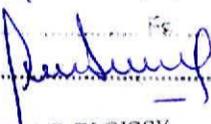

Romina P. Pinti
Presidente HCD
Tupungato

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADA

Presentado 28/09/18

Hora 9:54

Expte. N° Fe

Recibido 

ANGELA R. BLOISSY
Jefe Sección Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Promulgada según Decreto N° 755/18
de Fecha 02/10/2018